



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2852 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIO PARA EJERCER UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, y en especial las otorgadas por el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el **artículo 66 del Decreto 2277 de 1979**, establece que “El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuera removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este Decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón. Si la designación para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo en la docencia.”

Que la docente **LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1042356789**, se encuentra vinculada en propiedad dentro de la Planta de Personal docente y directivo docente del Departamento del Atlántico, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP en el cargo de docente en el área de **Matemáticas**, en la **Institución Educativa Técnica Juan V Padilla** del municipio de **Juan de Acosta**.

Que la docente **LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1042356789**, presentó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental oficio recibido mediante Requerimiento **ATL2025ER013913** de fecha **2025-07-15**, mediante el cual solicita una omisión de servicio para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción en la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Segovia, Antioquia, según el Decreto No. 091 del 11 de julio de 2025, expedido por la Alcaldía Municipal.

Que una vez estudiada la solicitud de la docente **LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1042356789**, se pudo verificar que cumple con los requisitos para ser concedida **COMISIÓN DE SERVICIO PARA EJERCER UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**, a partir de la fecha de posesión en el cargo de secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Segovia, Antioquia, según el Decreto No. 091 del 11 de julio de 2025, expedido por la Alcaldía Municipal.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, requiere nombrar provisionalmente con carácter temporal en el cargo de docente en el área de **Matemáticas**, en la **Institución Educativa Técnica Juan V Padilla** del municipio de **Juan de Acosta**, en reemplazo de la docente **LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1042356789**.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2852 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIO PARA EJERCER UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Que en el Banco de Hoja de Vida de la Secretaría de Educación Departamental, existe la hoja de vida de **JUAN PABLO PADILLA CARIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1044391793**, quien cumple con el perfil requerido para ser nombrado con carácter temporal en el cargo de Matemáticas, en la Institución Educativa Técnica Juan V Padilla del municipio de Juan de Acosta, en reemplazo de la docente **LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO**, identificada con cédula de ciudadanía 1042356789.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”* y *“Realizar el nombramiento en período de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramiento”*.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder una comisión de servicio no remunerada para ejercer cargo de libre nombramiento y remoción, a partir de la fecha de posesión en el cargo de secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Segovia, Antioquia, según el Decreto No. 091 del 11 de julio de 2025, expedido por la Alcaldía Municipal a la docente **LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1042356789**.

PARÁGRAFO PRIMERO La docente **LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1042356789**, deberá solicitar su reintegro a su cargo que ostenta en propiedad, una vez se le dé por finalizada su situación administrativa que generó esta comisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La docente **LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1042356789**, no tendrá derecho a percibir el salario ni demás emolumentos correspondientes al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar con carácter temporal a **JUAN PABLO PADILLA CARIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1044391793**, en el cargo de docente en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Técnica Juan V Padilla del municipio de Juan de Acosta, en reemplazo de la docente **LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1042356789**, a partir de la fecha de posesión hasta el día que culmine la situación administrativa que generó esta licencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación que aquí se ordena podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las docentes antes mencionadas, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2852 DE 2025

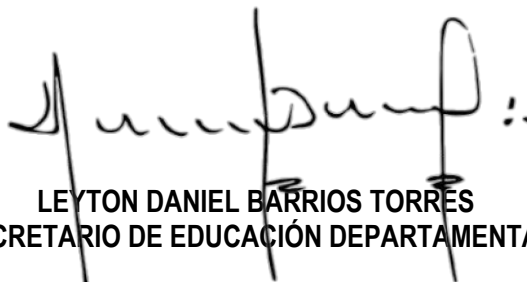
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIO PARA EJERCER UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Institución Educativa Técnica Juan V Padilla del municipio de Juan de Acosta, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los 19/07/2025

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED

VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica

REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta

ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co